

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Miraflores, 27 de Octubre de 2021

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° -2021- MIDIS/PNADP-UA

VISTOS:

El Informe N° 989-2021-MIDIS/PNADP-UA-LOG del 06 de octubre de 2021, emitido por la Coordinadora de Logística, el Memorando N° 1073-2021-MIDIS/PNADP-UPPM del 26 de agosto de 2021, emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 287-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 26 de octubre de 2021, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, establece en su numeral 44.1 del artículo 44 que el pago es el acto mediante el cual se extingue, de forma parcial o total el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, señala que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, en ese mismo sentido, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, prescribe que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, siendo los créditos las obligaciones que han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos con indicación de las causales por las que no han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Carta N° 445-2019/ESSO/HVCA.REO recibida el 20 de diciembre de 2019, reiterada con Carta N° 125-2021/ESSO/HVCA recibida con fecha 05 de mayo de 2021, el



contratista SERVICIOS ESPINOZA ORE HERMANOS S.R.L. solicita el pago de la Factura N° F001-00022086 por la suma de S/ 7,476.96 (Siete mil cuatrocientos setenta y seis con 96/100 Soles) que se encuentra pendiente por el “Servicio de suministro de combustible para la Unidad Territorial Huancavelica” del Contrato N° 093-2019-MIDIS/JUNTOS-UE:009, correspondiente al periodo diciembre 2019;

Que, con el Informe N° 268-2019-MIDIS/PNADP-UTHA, de fecha 20 de diciembre 2019, la Unidad Territorial de Huancavelica, remite la conformidad por el Servicio de suministro de combustible para la Unidad Territorial Huancavelica correspondiente al mes de diciembre 2019 Contrato N° 093-2019-MIDIS/JUNTOS-UE:009), efectuado por parte del contratista ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPINOZA ORE HERMANOS S.R.L.;

Que, mediante Memorando N° 1433-2021-MIDIS/PNADP-UA del 26 de agosto de 2021 la Unidad de Administración solicitó la Certificación Presupuestal correspondiente y mediante Memorando N° 1073-2021-MIDIS/PNADP-UPPM la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la certificación de crédito presupuestario 811 por el monto de S/ 7,476.96 (Siete mil cuatrocientos setenta y seis con 96/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos ordinarios, para atender la presente obligación;

Que, mediante Informe N° 989-2021-MIDIS/PNADP-UA-LOG del 06 de octubre de 2021, la Coordinadora de Logística señala que estando a lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, se cuenta con los documentos exigibles, señalando las causales por las cuales no se ha cumplido con la obligación de pago, por lo que solicita el trámite para el reconocimiento del crédito devengado;

Que, mediante Informe N° 287-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 26 de octubre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del contratista ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPINOZA ORE HERMANOS S.R.L.;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, y con el visado de la Coordinadora de Logística de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y el Manual de Operaciones Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado, solicitado por la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPINOZA ORE HERMANOS S.R.L., por el “Servicio de suministro de combustible para la Unidad Territorial Huancavelica”, por el importe total de S/ 7,476.96 (Siete mil cuatrocientos setenta y seis con 96/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer al Coordinador de Contabilidad y al Coordinador de Tesorería realicen los actos respectivos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo precedente.



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Artículo 3.- El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al presupuesto institucional 2021 de la Unidad Ejecutora 005: Juntos.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de responsabilidades a que hubiera lugar.

Regístrese y comuníquese.

